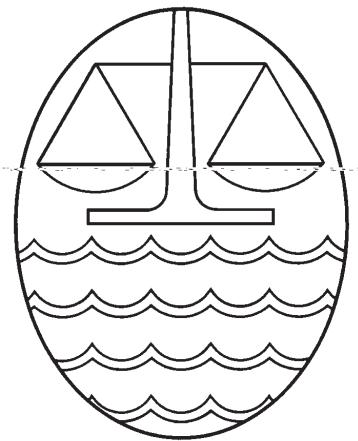


Di i i# de A t Oce ic y de De ech de 1 Ma
Of ci a de A t J 1 dic

Derecho *del Mar*



Boletín No. 4 6

asdf

Naci e U ida
N e aY 1 , 200
I

N O T A

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

*

La publicación en el *Boletín* de información relativa a acontecimientos relacionados con el derecho del mar que tienen su origen en medidas y deci

ÍNDICE

Página

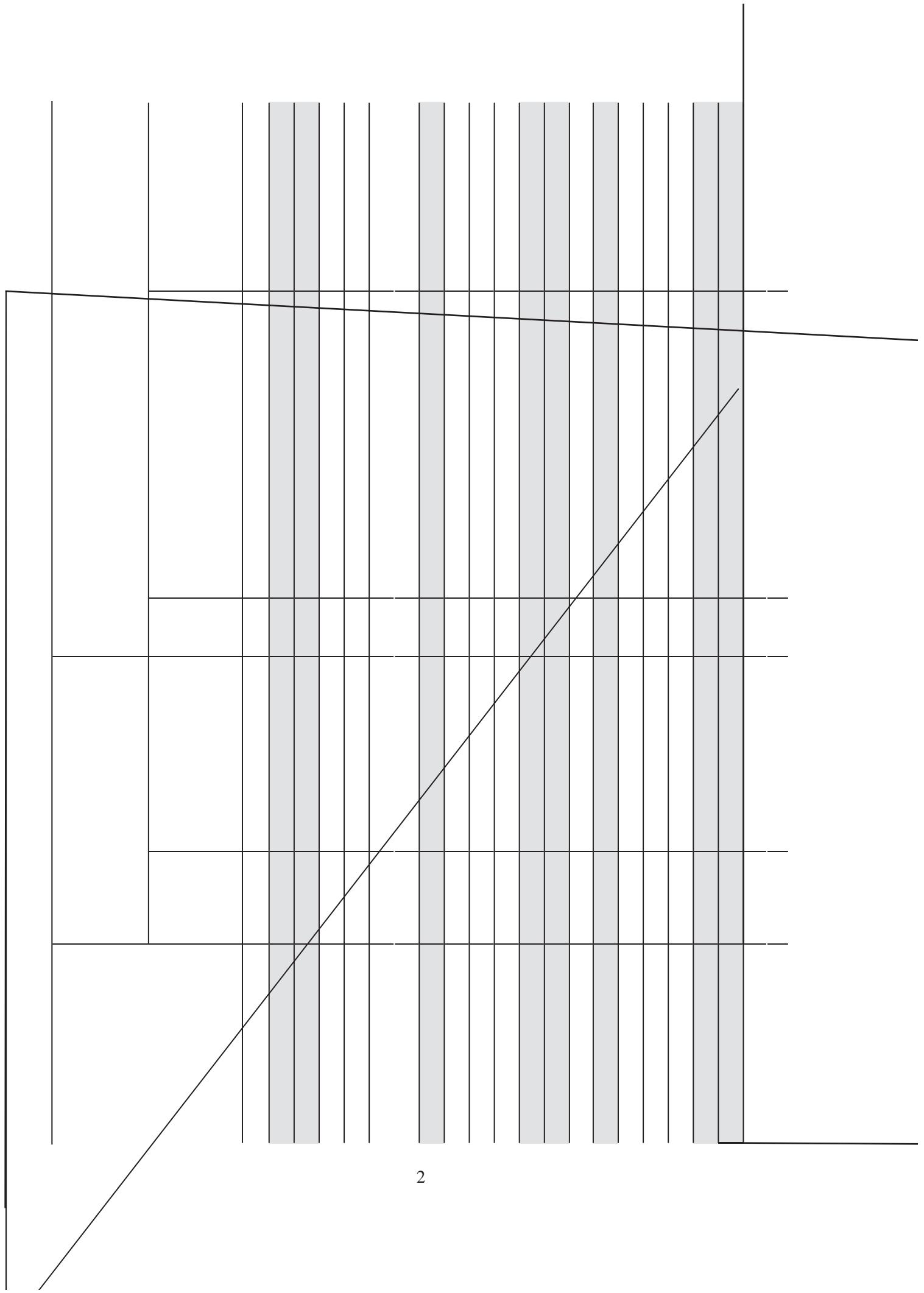
I. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Situación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención y del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

1. Cuadro recapitulativo del estado de la Convención y de los Acuerdos conexos, al 31 de julio de 2007	1
2. Listas cronológicas de ratificaciones de la Convención y de los Acuerdos conexos y de las adhesiones y sucesiones a dichos documentos, al 31 de julio de 2007	
a) La Convención	10
b) Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención	17.1.434.664tTm 15.9N309.3328
c) Acuerdo sobre la aplicación de la Convención	I7ET\$pan ActualTexEMC BT/TT0 1 Tf11 0 0 11

C. Comunicaciones de los Estados	
1. Arabia Saudita	
Declaración relativa al Acuerdo entre Qatar y los Emiratos Árabes Unidos sobre la determinación de las fronteras marítimas y la pertenencia de las islas firmado el 20 de marzo de 1969	37
2. Chile	
Objeción del Gobierno de Chile a la “Ley de Líneas de Base del Dominio Marítimo del Perú”	37
3. Croacia	
a) Nota verbal, de fecha 31 de mayo de 2007, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de la República de Croacia ante las Naciones Unidas en referencia a las notas verbales de la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas, de fechas 16 de abril de 2004 y 15 de marzo de 2006, en relación con la zona de protección ecológica y de la pesca de la República de Croacia	38
b) Nota verbal, de fecha 31 de mayo de 2007, dirigida al Secretario	

I. CONVENCIÓN DE



Camerún		19 de noviembre de 1985	28 de agosto de 2002	
Canadá		7 de noviembre de 2003	7 de noviembre de 2003	3 de agosto de 1999
Chad				
Chile		25 de agosto de 1997	25 de agosto de 1997 (a)	
China		7 de junio de 1996	7 de junio de 1996 (p)	
Chipre		12 de diciembre de 1988	27 de julio de 1995	25 de septiembre de 2002 (a)
Colombia				
Comoras		21 de junio de 1994		
Comunidad Europea		1 de abril de 1998 (cf)	1 de abril de 1998 (cf)	19 de diciembre de 2003
Congo				
Costa Rica		21 de septiembre de 1992	20 de septiembre de 2001 (a)	18 de junio de 2001 (a)
Côte d'Ivoire		26 de marzo de 1984	28 de julio de 1995 (ps)	
Croacia		5 de abril de 1995 (s)	5 de abril de 1995 (p)	
Cuba		15 de agosto de 1984	17 de octubre de 2002 (a)	
Dinamarca		16 de noviembre de 2004	16 de noviembre de 2004	19 de diciembre de 2003
Djibouti		8 de octubre de 1991		
Dominica		24 de octubre de 1991		
Ecuador				
Egipto		26 de agosto de 1983		
El Salvador				
Emiratos Árabes Unidos				
Eritrea				
Eslovaquia		8 de mayo de 1996	8 de mayo de 1996	
Eslovenia		16 de junio de 1995 (s)	16 de junio de 1995	15 de junio de 2006 (a)
España		15 de enero de 1997	15 de enero de 1997	19 de diciembre de 2003
Estados Unidos de América				21 de agosto de 1996
Estonia		26 de agosto de 2005 (a)	26 de agosto de 2005 (a)	7 de agosto de 2006 (a)
Etiopía				
Ex República Yugoslava de Macedonia		19 de agosto de 1994 (s)	19 de agosto de 1994 (p)	

¹ Estado obligado por el Acuerdo por haber ratificado la Convención, haberse adherido a ella o haber sucedido respecto de ella con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo.

² Estado obligado por el Acuerdo con arreglo al procedimiento simplificado establecido en su artículo 5.

3 De conformidad con su artículo 40, el Acuerdo entrará en vigor a los 30 días a partir de la fecha de depósito del trigesimo instrumento de ratificación o adhesión.

⁴ Para más detalles véase el Capítulo XXX de la publicación titulada Multilateral Treaties deposited with the S

Para más detalles, véase el Capítulo XXI de la publicación titulada *Multilateral I Treaty* (<http://untreaty.un.org/ENGLISH/bible/englishinternetbible/part/chapterXXI/asp>).

2. LISTAS CRONOLÓGICAS DE LAS RATIFICACIONES DE LA CONVENCIÓN Y LOS ACUERDOS CONEXOS Y DE LAS ADHESIONES Y SUCESIONES A DICHOS INSTRUMENTOS, AL 31 DE JULIO DE 2007

- | | |
|--|--|
| 67. Mauricio (4 de noviembre de 1994) | 107. Malasia (14 de octubre de 1996) |
| 68. Singapur (17 de noviembre de 1994) | 108. Brunei Darussalam
(5 de noviembre de 1996) |
| 69. Sierra Leona (12 de diciembre de 1994) | 109. Rumania (17 de diciembre de 1996) |
| 70. Líbano (5 de enero de 1995) | 110. Papua Nueva Gui |
| 71. Italia (13 de enero de 1995) | |
| 72. Islas Cook (15 de febrero de 1995) | |
| 73. Croacia (5 de abril de 1995) | |
| 74. Bolivia (28 de abril de 1995) | |
| 75. Eslovenia (16 de junio de 1995) | |
| 76. India (29 de junio de 1995) | |
| 77. Austria (14 de julio de 1995) | |
| 78. Grecia (21 de julio de 1995) | |
| 79. Tonga (2 de agosto de 1995) | |
| 80. Samoa (14 de agosto de 1995) | |
| 81. Jordania (27 de noviembre de 1995) | |
| 82. Argentina (1º de diciembre de 1995) | |
| 83. Nauru (23 de enero de 1996) | |
| 84. República de Corea (29 de enero de 1996) | |
| 85. Mónaco (20 de marzo de 1996) | |
| 86. Georgia (21 de marzo de 1996) | |
| 87. Francia (11 de abril de 1996) | |
| 88. Arabia Saudita (24 de abril de 1996) | |
| 89. Eslovaquia (8 de mayo de 1996) | |
| 90. Bulgaria (15 de mayo de 1996) | |
| 91. Myanmar (21 de mayo de 1996) | |
| 92. China (7 de junio de 1996) | |
| 93. Argelia (11 de junio de 1996) | |
| 94. Japón (20 de junio de 1996) | |
| 95. República Checa (21 de junio de 1996) | |
| 96. Finlandia (21 de junio de 1996) | |
| 97. Irlanda (21 de junio de 1996) | |
| 98. Noruega (24 de junio de 1996) | |
| 99. Suecia (25 de junio de 1996) | |
| 100. Países Bajos (28 de junio de 1996) | |
| 101. Panamá (1º de julio de 1996) | |
| 102. Mauritania (17 de julio de 1996) | |
| 103. Nueva Zelanda (19 de julio de 1996) | |
| 104. Haití (31 de julio de 1996) | |
| 105. Mongolia (13 de agosto de 1996) | |
| 106. Palau (30 de septiembre de 1996) | |

b)

3. DECLARACIONES DE LOS ESTADOS

MARRUECOS

DECLARACIÓN FORMULADA EN LA OCASIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR DE 10 DE DICIEMBRE DE 1982

Las leyes y reglamentos relativos a las zonas marítimas en vigor en Marruecos seguirán siendo aplicables sin perjuicio de las disposiciones de Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Gn" I qdktpq"fgn" Tgkpq"fg" Octtwgequ"cLt o c"wpc"xg | " o ^u" swg"Egwvc." Ognknc." gn" kunqvg"fg" Cnj weg-o cu."gn" rg^"p" fg" Dcfku" { "ncu" kuncu" Ej chctkpcu" uqp" vgttkvqtqqu" o cttqsw|gu0

Oc ttwgequ"lc o ^u" jc" egucfq"fg" gzk ikt"nc" tgewrgtcekk"p" fg" guqu" vgttkvqtqqu." swg" guv^a p" dclq" qewrcek"p" gurc^qmc."c" Lp" fg" tgcnk | ct"uw" wpkfcf" vgttkvqtken0

Cn" tcvkLect"nc" Eqpxgpekk"p."gn" I qdktpq"fgn" Tgkpq"fg" Octtwgequ" fgenctc" swg"nc" tcvkLecek"p" pq" rqft^a" en modo alguno interpretarse como reconocimiento de esa ocupación.

El Gobierno del Reino de Marruecos no se considera obligado por ningún instrumento jurídico o fgenctcekk"p" pcekqpcn" swg" ug" jc{ c" hqt o wnc fq" q" ug" hqt o wng" rqt" rctvg" fg" qvtqu" Guvc fqu" gp" nc" qecuk"p" fg" Lt o ct" q" tcvkLect"nc" Eqpxgpekk"p" { "ug" tgugtxc" gn" fgtge j q" fg" fgyt o kpct" uw" rqukek"p" uqdtg" ewcns wkgtc" fg" dichos instrumentos o declaraciones en el momento oportuno.

Gn" I qdktpq"fgn" Tgkpq"fg" Octtwgequ"ug" tgugtxc" gn" fgtge j q" fg" hqt o wnc. "gp" gn" o q o gpvq" qrqtwpq." declaraciones con arreglo a los artículos 287 y 298 relativos a la solución de controversias.



II. INFORMACIÓN JURÍDICA RELATIVA A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

A. LEGISLACIÓN NACIONAL

P E R Ú

**LEy dE LíNEAs dE BASe dEL dominio MARítimo, n.o. 28621,
DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2005**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ley no. 28621

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE LÍNEAS DE BASE DEL DOMINIO MARÍTIMO DEL PERÚ¹

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley establece, en cumplimiento del artículo 54 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con el derecho



Artículo 4. Límite exterior

de conformidad con la Constitución Política del Estado, el límite exterior del dominio marítimo del Perú es trazado de modo que cada punto del citado límite exterior se encuentre a doscientas millas marinas del punto más próximo de las líneas de base, en aplicación de los criterios de delimitación establecidos en el Derecho Internacional.

Artículo 5. Elaboración de la cartografía del límite exterior

El Poder Ejecutivo queda encargado de levantar la cartografía correspondiente al límite exterior del dominio marítimo, de conformidad con el artículo 4 de la presente Ley.

Artículo 6. Los anexos 1 y 2 integran la Ley

Los anexos 1 y 2 son parte integrante de la presente Ley.

Artículo 7. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial El Peruano*, quedando derogada, o sin efecto, o modificada, según corresponda, cualquier disposición legal anterior contraria a las normas contenidas en la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de noviembre de dos mil cinco.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO

Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

Al Señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

dado en la Casa de Gobierno, en Lima,
a los tres días del mes de noviembre de dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO 1

Lista de las coordenadas de los puntos contribuyentes del sistema de líneas de base del litoral peruano, en el Sistema WGS84, propuesta por la Comisión Técnica de Líneas de Base

<i>No.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Latitud Sur</i>	<i>Longitud Oeste</i>	<i>Características del punto</i>	<i>No. Carta</i>	<i>Ruta</i>
1	Punto de frontera en la Boca de					

<i>No.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Latitud Sur</i>	<i>Longitud Oeste</i>	<i>Características del punto</i>	<i>No. Carta Ruta</i>
36	Playa al sur de punta Tur 2	06° 01' 20.1" s	81° 07' 58.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
37	Punta La Negra	06° 03' 14.0" s	81° 06' 56.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
38	Punta La negra, extremo sur	06° 03' 41.7" s	81° 06' 44.8" W	Punto de giro inicial Sistema LB recta 2 contribuyente 200 mn.	PC-LB 02
39	Islote León (integrante de la isla Lobos de tierra)	06° 26' 07.5" s	80° 52' 55.7" W	Punto de giro Sistema LB recta 2	PC-LB 02
40	Isla Santo Domingo (integrante de las islas Lobos de punto)				

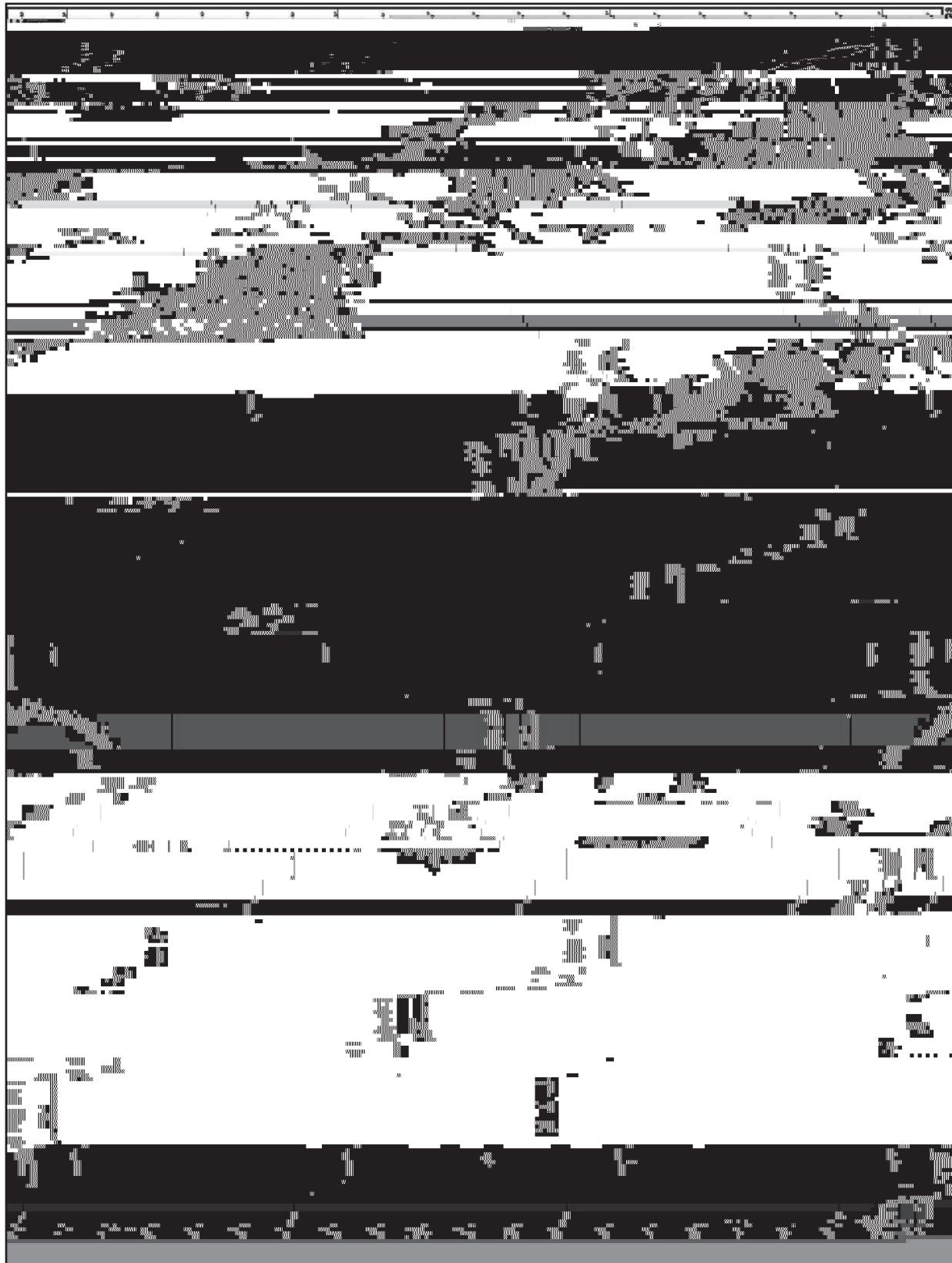
<i>No.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Latitud Sur</i>	<i>Longitud Oeste</i>	<i>Características del punto</i>	<i>No. Carta Ruta</i>
101	Islote Litera	10° 37' 02.0" s	77° 53' 31.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
102	Punta Paramonguilla	10° 38' 53.7" s	77° 51' 41.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
103	Playa Totoral 1	10° 39' 50.7" s	77° 50' 53.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
104	Playa Totoral 2	10° 40' 07.6" s	77° 50' 37.9" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
105	Punta Guamayo	10° 43' 30.4" s	77° 48' 19.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
106	Roca frente a punta El Aspero	10° 49' 17.2" s			

<i>No.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Latitud Sur</i>	<i>Longitud Oeste</i>	<i>Características del punto</i>	<i>No. Carta Ruta</i>
169	Playa Yauca 2	15° 40' 20.9" s	74° 36' 34.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
170	Playa Yauca 3	15° 41' 17.3" s	74° 34' 12.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
171	norte de quebrada Agua salada	15° 47' 36.1" s	74° 26' 24.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
172	sur de quebrada Agua salada	15° 48' 40.7" s	74° 25' 22.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
173	Punta Chala	15° 49' 49.7" s	74° 23' 44.9" W	Punto de LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 05
174	Punta Quiguay	15° 50' 08.8" s	74° 22' 32.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
175	norte de la quebrada Huambo	15° 50' 38.5" s	74° 21' 01.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
176	suroeste de la quebrada de La Vaca	15° 50' 57.4" s	74° 19' 39.7" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
177	Punta Cerro El Faro	15° 52' 40.3" s	74° 14' 28.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
178	Quebrada Tarrillo	15° 53' 16.8" s	74° 12' 42.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
179	Playa Milló	15° 54' 43.6" s	74° 08' 31.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
180	Playa Pedregosa	15° 55' 20.4" s	74° 07' 23.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
181	Punta Pascana Brava	16° 00' 57.5" s	74° 02' 00.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
182	Punta Guanera	16° 02' 04.7" s	74° 01' 09.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
183	Punta Gato	16° 04' 30.6" s	73° 57' 13.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
184	Punta Lobos	16° 06' 23.0" s	73° 54' 10.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
185	Playa Los Troncos	16° 08' 13.5" s	73° 52' 09.4" W	Punto de LB normal contribuyente	

<i>No.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Latitud Sur</i>	<i>Longitud Oeste</i>
------------	--------------	--------------------	-----------------------

<i>No.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Latitud Sur</i>	<i>Longitud Oeste</i>	<i>Características del punto</i>	<i>No. Carta Ruta</i>
250	Punta Chorrillos	17° 48' 57.5" S	71° 09' 49.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
251	Punta Picata	17° 52' 06.0" S	71° 05' 53.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
252	Punta Camajuata	18° 00' 36.7" S	70° 53' 16.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
253	Punta Gallinazos	18° 01' 59.4" S	70° 50' 38.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
254	Punta Mesa	18° 02' 56.9" S	70° 48' 47.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
255	Punta Gentilar	18° 05' 32.4" S	70° 45' 17.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
256	Vila Vila	18° 07' 06.4" S	70° 43' 45.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
257	Playa Los Hornos	18° 08' 16.7" S	70° 42' 30.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
258	El Planchón	18° 09' 04.2" S	70° 41' 36.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
259	Boca del Río	18° 09' 49.4" S	70° 40' 33.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
260	Playa Llostay	18° 10' 49.7" S	70° 38' 46.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
261	Playa La Morena	18° 12' 14.1" S	70° 35' 57.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
262	Playa La Yarada 1	18° 13' 47.2" S	70° 33' 15.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
263	Playa La Yarada 2	18° 15' 24.4" S	70° 30' 35.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
264	Playa Los Palos 1	18° 17' 06.5" S	70° 27' 58.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
265	Playa Los Palos 2	18° 18' 53.7" S	70° 25' 26.7" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
266	Punto en la costa Límite internacional terrestre Perú-Chile	18° 21' 08" S	70° 22' 39" W	Terminus Sur (Punto Concordia) Punto de LB normal	PC-LB 06

Croquis de la carta sector Puerto Salaverry a Puerto Supe, PERÚ
RUTA PC-LB-03



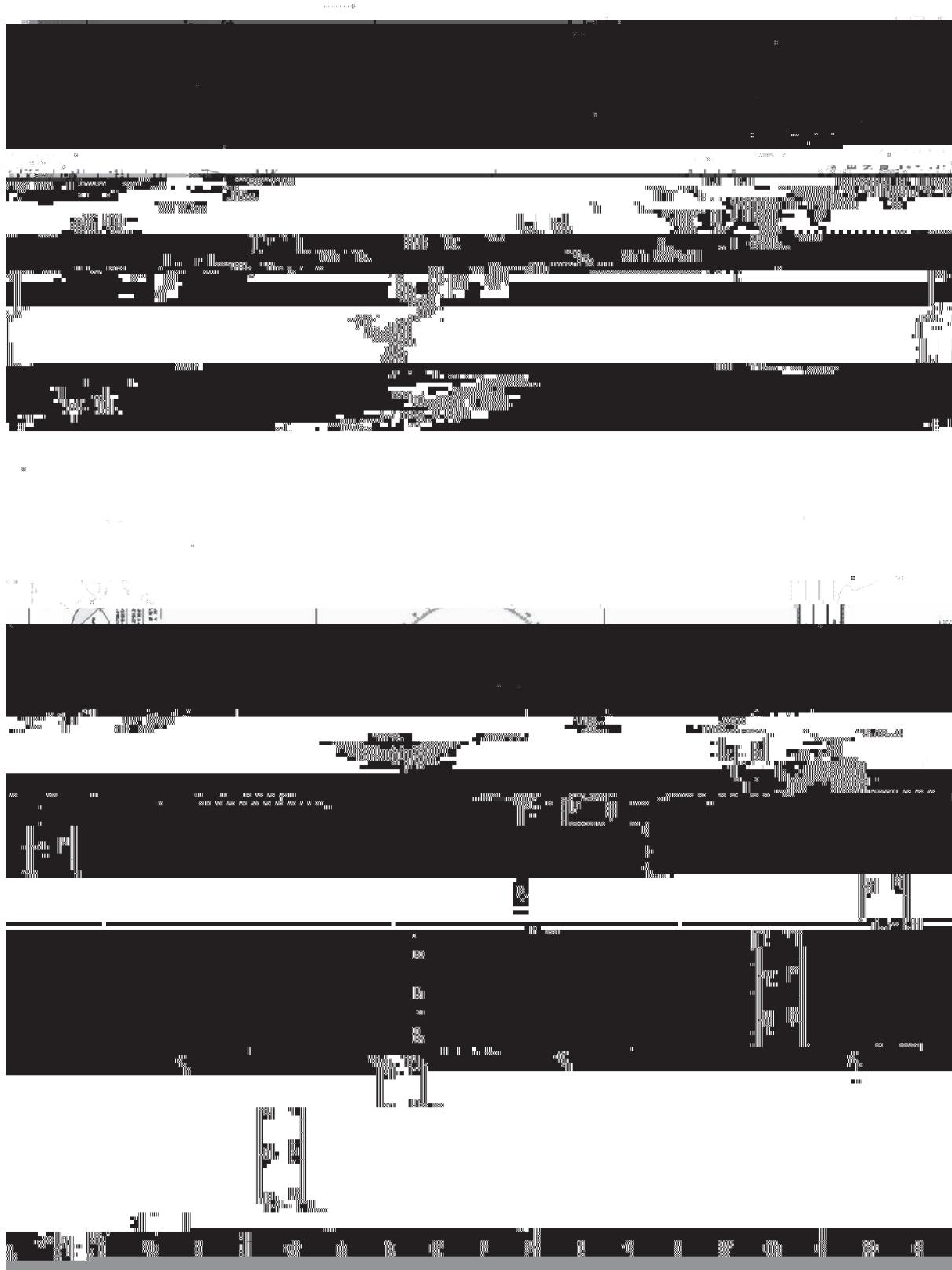
Etqswku"fg"nc"ectvc"ugevqt"Rwgtvq"Uwrg"c"Rwpvc"KpLgtpknnqu."RGT—

RUTA PC-LB-04



Etqswku"fg"nc"ectvc"ugevqt"Rwpvc"KpLgtpkmnqu"c"Rwpvc"Rguecfqtgu."PERÚ

RUTA PC-LB-05



Croquis de la carta sector Punta Pescadores a Pisagua, PERÚ
RUTA PC-LB-06



7. El yacimiento de Al-Bunduq será explotado por la Abu Dhabi Marine Areas Company (AdMA) de conformidad con las condiciones de sus acuerdos con el soberano de Abu Dhabi, y todas las regalías, beneficios y demás derechos gubernamentales respecto del mencionado yacimiento con arreglo a dichos acuerdos se dividirán por partes iguales entre los Gobiernos de Qatar y

La Misión Permanente del Estado de Qatar aprovecha la presente oportunidad para transmitir a la Secretaría las seguridades de su más elevada consideración.

Excelentísimo Señor NICHOLAS MICHEL
Secretario General Adjunto y Asesor Jurídico
QŁekpc"fg"Cuwpvqu"Lwt¶fkequ
Naciones Unidas, Nueva York

Diciembre de 2006

En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso

E S T A D O D E Q A T A R

Declaración

Por cuanto el Acuerdo sobre la determinación de las fronteras marítimas y la pertenencia de ncu"kuncu"gpvtg"nqu"Goktcvqu"fg"Scvct"{"Cdw"Fcjcdk"hwg"Łtocfq"gn"42"fg"oct|q"fg"3;8;"{"gpvt»"gp" vigor con respecto al Estado de Qatar en esa fecha,

El suscrito Hamad bin Jasim bin Jabr Al Thani, Primer Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, declaro por la presente que la posición del Gobierno del Estado de Qatar en tgncek»p"eqp"fkejq"Cewgtfq"pq"ecodk»"gp"xktvwf"fg"jcdgt"Łpcnk|cfq"uwu"tgncekqpgu"eqpxgpekkpcngu" gurgekcnagu"eqp"gn"Tkpkpq"Wpkfq"fg" Itcp"Dtgvc°c"g"Ktncpfc"fgn"Pqtvg"gn"5"fg"ugrvkgodtg"fg"3;93"{"swg"

C. COMUNICACIONES DE LOS ESTADOS

1. ARABIA SAUDITA

DECLARACIÓN RELATIVA AL ACUERDO ENTRE QATAR Y LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS FRONTERAS MARÍTIMAS Y LA PERTENENCIA DE LAS ISLAS FIRMADO EL 20 DE MARZO DE 1969⁶

En tales circunstancias, la República de Croacia no puede aceptar las pretensiones y acusaciones de Italia de que se está causando un supuesto perjuicio a sus intereses en el Mar Adriático. Resultan particularmente inaceptables las explicaciones y los argumentos de Italia referentes a la variación de las circunstancias geográficas tras la firma del Acuerdo de 1968. Por lo que el Gobierno de Croacia sabe, el Mar

El mapa que se adjunta a la presente nota diplomática [véase el mapa en la página 41] muestra que las aguas territoriales de Eslovenia están situadas entre las zonas territoriales de Italia y Croacia. La frontera marítima lateral entre las Repúblicas de Croacia y Eslovenia aún no se ha fijado oficialmente, pero está situada en la Bahía de Savudrija/Piran, donde quedan frente a frente las costas de los dos Estados. Como la República de Croacia y la República de Eslovenia son Estados Partes en la Convención de 1982, la delimitación de la frontera marítima debería efectuarse mediante la aplicación e interpretación del artículo 15 de dicha Convención. Esta disposición co



III. OTRAS INFORMACIONES

A. CONFERENCIA DEL CARIBE SOBRE DELIMITACIÓN MARÍTIMA

4a. Reunión Plenaria

Santo Domingo, República Dominicana, 9 y 10 de noviembre de 2006

ACTA FINAL DE LA PLENARIA

1. La Cuarta Reunión Plenaria de la Conferencia del Caribe sobre Delimitación Marítima inició sus sesiones de trabajo el 9 de noviembre a las 9:30 horas en el Auditorio de la Escuela Técnica Superior de la ETEMC BTTI.

delimitación marítima ante el Secretario Ejecutivo a que lo hicieran. El Secretario Ejecutivo comunicó al Presidente que las delegaciones de Guatemala, la República D

demarcar los límites exteriores de su plataforma continental extendida antes de 2009, y propuso que la Conferencia adoptara una declaración en la que se pidiese a la CLCS que considerara la posibilidad de dar una prórroga del plazo a los países del Caribe¹.

17. Algunas delegaciones consideraron que una solicitud de esa índole sería prematura. Además, consideraron que esa solicitud sólo estaría comprendida dentro del mandato de la Conferencia si afectara a la delimitación entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente. Además, a juicio de una delegación, el derecho a reclamar la extensión de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas forma parte del cuerpo del derecho internacional consuetudinario, pues nada impide que un E

22. Posteriormente, por invitación del Presidente, el observador de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar hizo una presentación en la que trazó un panorama del funcionamiento y la administración del Fondo de Asistencia establecido de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Conferencia del Caribe sobre Delimitación Marítima para f nanciar tres tipos de actividades: i) La participación de delegaciones en las Reuniones Plenarias, ii) La facilitación de la iniciación voluntaria de negociaciones de delimitación marítima, y iii) La contratación de expertos o consultores internacionales con miras a proporcionar los servicios de los expertos más calificados a las partes en los procesos registrados de delimitación marítima o a los Estados participantes que estén interesados en la posibilidad de registrar una negociación.

23. Más adelante, las delegaciones de Belice y México compartieron con la Reunión Plenaria los acontecimientos más recientes de su proceso de delimitación, que se inició en 2002. Aun cuando no se ha llegado a un acuerdo definitivo, la labor se encuentra en una etapa avanzada.

24. El representante de la OEA puso de relieve el papel de la Conferencia de Delimitación Marítima y lo comparó con la labor de mediación que realiza la OEA en las controversias relativas a delimitaciones territoriales.

25. Posteriormente, el representante de la AEC propuso el intercambio de información con un enfoque interdisciplinario entre las Secretarías Ejecutivas de la AEC y la Conferencia, a fin de contribuir al desarrollo del Derecho del Mar, haciendo hincapié en la creación de la Comisión Marítima del Caribe.

26. Por último, con respecto a la labor futura de la Conferencia, las diversas propuestas sobre esta cuestión se reflejan en las decisiones que se enumeran a continuación. Luego de agotar la consideración de los temas del programa, la Reunión Plenaria

Decidió:

Aprobar el informe del Secretario Ejecutivo sobre la labor de la Conferencia, que se adjunta a la presente Acta Final.

Invitar a los Estados a que presenten al Secretario Ejecutivo, a más tardar a finales de diciembre, sus candidaturas para ser anfitriones de la próxima Reunión Plenaria de la Conferencia.

Instruir al Secretario Ejecutivo para que convoque la próxima Reunión Plenaria, preferentemente

INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Antecedentes

La Conferencia del Caribe sobre Delimitación Marítima (CCDM) quedó establecida en 2002. En ese año se llevaron a cabo dos reuniones: la reunión preparatoria, en la cual se sentaron las bases de la Conferencia, y la Primera Reunión Plenaria, celebrada en mayo de 2002, en la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

En la Primera Reunión participaron 24 Estados y cuatro organizaciones internacionales. La Reunión Plenaria adoptó el Reglamento de la Conferencia.

Al día de hoy, el Registro cuenta con dos negociaciones de delimitación inscritas: la primera, entre Belice y México (mayo de 2002), que se encuentra en una fase avanzada de negociación, y la segunda,

B. DECLARACIÓN MINISTERIAL CONJUNTA²

REUNIÓN MINISTERIAL REGIONAL PARA

8. Los Ministros, con miras a fomentar los trabajos en curso y la elaboración de arreglos de

abarcan la conservación de los recursos pesqueros y su medio, la ordenación de la capacidad pesquera y la lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada en las zonas del Mar del Sur de China, los mares de Sulú Sulawesi (mar de Célebes) y los mares de Arafura y Timor.

4. El presente Plan de Acción es un instrumento de carácter voluntario, y sus principios esenciales proceden de instrumentos ya establecidos sobre pesca internacional para promover prácticas de una pesca responsable, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, en particular sus artículos 61 a 64, 116 a 119 y 123, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces, el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO y el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable. El Plan Regional de Acción es compatible con los tratados, acuerdos y arreglos y cualesquiera otros planes y programas existentes y pertinentes en materia de ordenación sostenible de los recursos marinos vivos de la región.

5. El presente Plan Regional de Acción se inspira también en los planes de acción internacionales de la FAO, a saber, el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones, el Plan de Acción Internacional de ordenación de la capacidad pesquera, el Plan de Acción Internacional para prevenir, reprimir y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, el Plan de Acción Internacional para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre, que contienen medidas internacionalmente convenidas aplicables a los planes nacionales y regionales para promover prácticas de una pesca responsable y, más recientemente, el Modelo de Sistema de medidas relativas al Estado del puerto destinadas a combatir la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, elaborado por la FAO.

Plan de Acción

Situación de los recursos y de la ordenación en la región

1. En el Plan Regional de Acción se observa y afirma que las poblaciones de peces compartidas constituyen una importantísima fuente de alimentación para los habitantes de la región, se utilizan en los países de la región y también son objeto de comercio intra y extra regional. La sobrepesca y la pesca ilícita están provocando un agotamiento drástico de las poblaciones de peces de la región. A ese respecto, la promoción de prácticas de una pesca responsable y la prevención, represión y eliminación de la pesca ilícita son esenciales para la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza en la región, y los países de la región deberían:

1.1. Compilar conjuntamente información sobre la situación general de la pesca artesanal e industrial, la situación de las poblaciones de peces, las corrientes de comercio y los mercados.

Aplicación de los instrumentos internacionales y regionales

2. Los instrumentos internacionales contienen estructuras y medidas que pueden servir de base para organizar una actividad pesquera sostenible a largo plazo. Los principales instrumentos mundiales que deberían considerar los países para la aplicación de prácticas de una pesca responsable comprenden la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces, el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO, el Código de Conducta de la FAO para la pesca responsable, el Plan de Acción Internacional para prevenir, reprimir y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, el Plan de Acción

2.1.

6. El control de la capacidad pesquera y de la intensidad de la actividad pesquera son elementos fundamentales para la ordenación de la pesca. Si la capacidad de explotación de los buques pesqueros excede del nivel sostenible, la actividad pesquera deja de ser sostenible y puede llegar a convertirse en una actividad ilícita. En el presente Plan Regional de Acción se reconoce que los países deberían admi-

Medidas en el mercado regional

9.

de pesca responsable. Siempre que sea posible, deberían también participar en la labor de la Red Internacional de supervisión, control y vigilancia (Red SCV);

11.3. Difundir conocimientos y promover la comprensión entre las industrias pesqueras acerca de las actividades de seguimiento, control y vigilancia para mejorar la ordenación sostenible de la pesca y

Litho in United